

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00028 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el
	Superior, requiere a secretaría y pone en
	conocimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 28 de septiembre de dos mil veinte (archivo 08 del expediente electrónico), mediante la cual se confirmó la providencia proferida por este despacho el 26 de febrero de 2020, mediante la cual, a su vez, se dispuso negar el mandamiento de pago solicitado en el trámite de la referencia.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, realícese la anotación pertinente en las bases de datos del Juzgado, sobre la terminación de trámite posterior.

De otro lado, se pone en conocimiento la documentación obrante en archivos 10 a 13 del expediente electrónico, relativa al proceso de reorganización al que fue admitida la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A.S. C.I.

Se recuerda que los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0946993a683ac0c842d9ab1e1480b792009ffcec14a033111e0b38eb31cc6a3 Documento generado en 04/11/2020 12:41:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica